

RESOLUCIÓN EMERGENCIA-SNGR-071-2011

DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del artículo 389 de la Constitución de la República; el último inciso del artículo 34 y el literal d) y artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;
- Qué, debido a la estación invernal que ha provocado inundaciones y deslaves en todo el país es necesario dar atención inmediata y prioritaria a las



situaciones de emergencia que ponen en peligro vidas humanas y poblaciones en todo el territorio nacional;

Qué, es obligación legal y constitucional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos otorgar ayuda humanitaria a las personas y poblaciones que se encuentran en los sitios en donde ha acaecido un desastre natural, acción que se la ejecuta acorde a las garantías constitucionales dispuestas en los artículos 389 y 426 de la Constitución;

Qué, en atención al informe presentado por el Departamento Técnico de la SNGR, mediante Memorando No. SNGR-SL-11-0258, de fecha 21 de abril de 2011, se determina que en el sector "Esmeraldas Chiquito", ubicado al sur de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a consecuencia de las precipitaciones pluviales acaecidas en dicho sector y a las crecientes del Estero Salado han ocasionado que la mayoría de las casas construidas en las riveras del referido Estero colapsen y acusen visos de destrucción, lo cual ha originado que un gran número de familias que habitaban en dicho lugar pierdan sus muebles, y sus vidas estén en flagrante e inminente peligro. Situación que debe ser atendida por la SNGR en su calidad de custodia permanente de la garantía constitucional determinada en los artículos 389 y 426 de la Constitución de la República.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para otorgar la ayuda humanitaria pertinente y correspondiente en el sector identificado como Esmeraldas Chiquito, ubicado al sur de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad al informe presentado por el Departamento Técnico de la SNGR.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras para cumplir con este propósito humanitario.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.

W



Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 21 días del mes de abril de 2011.



DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS



